

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 023-2019/SBN-OAF**

San Isidro, 16 de agosto de 2019

**VISTO:**

La Carta N° 1529-2019/ESCE-GF-GRC de fecha 04 de junio de 2019, el Informe de Brigada N° 1102-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 20 de junio de 2019, el Memorando N° 2522-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de junio de 2019, el Memorando N° 01303-2019/SBN-DGPE de fecha 27 de junio de 2019, el Informe N° 00022-2019/SBN-OPP de fecha 18 de julio de 2019, el Informe N° 692-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 22 de julio de 2019 y el Informe N° 00117-2019/SBN-OAJ de fecha 08 de agosto de 2019; y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Carta N° 1529-2019/ESCE-GF-GRC de fecha 04 de junio de 2019, la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL solicita el pago de las deudas por consumo de agua y servicio de alcantarillado de los recibos vencidos de los meses de marzo, abril, mayo y junio 2018, del predio ubicado en Jirón Huanta - Calle Rufas N° 223, distrito de Cercado de Lima, con número de suministro N° 3005709. Asimismo, mediante Carta N° 1698-2019/ESCE-GF-GRC reitera la solicitud antes indicada;

Que, mediante Memorando N° 2522-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de junio de 2019, el Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal señala que es de vital importancia asegurar la continuidad de la prestación del servicio de agua y alcantarillado y evitar futuros inconvenientes administrativos, debido a que SEDAPAL podrá transferir lo adeudado hacia otro suministro, por lo que, requiere que se efectivice el pago por la suma de S/ 9,104.83 (Nueve Mil Ciento Cuatro con 83/100 Soles) por los meses de marzo a junio de 2018;

Que, mediante Memorándum N° 00992-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 17 de julio de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de consumo de agua de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 00022-2019/SBN-OPP de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el "Servicio de Agua y Desagüe" para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018 del predio ubicado en Jr. Huanta - Calle Rufas N° 223, Cercado de Lima, por el monto de S/ 9,104.83 (Nueve Mil Ciento Cuatro con 83/100 soles);

Que, a través de la Resolución N° 098-2014/SBN-DGPE-SPADE del 26 de marzo de 2014, el predio fue materia de afectación en uso a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que sea destinado al funcionamiento de oficinas



administrativas y a la creación del "Centro de Acompañamiento socio-educativo para la prestación de servicios a la comunidad de los adolescentes y adultos sentenciados" y "Mejoramiento de las relaciones sociales y disminución de la violencia";

Que, el predio de titularidad del Estado, en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018 se encontraba desocupado conforme consta en el Acta de Entrega-Recepción N° 019-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de febrero de 2018;

Que, mediante el Informe N° 692-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 22 de julio de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones, otorga opinión técnica a favor del pago a SEDAPAL, por la suma de S/ 9,104.83 (Nueve Mil Ciento Cuatro con 83/100 soles), sobre el "Servicio de Agua y Alcantarillado" correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2018 del predio ubicado en Jirón Huanta - Calle Rufas N° 223, distrito de Cercado de Lima, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con Informe N° 00117-2019/SBN-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda por concepto de servicio de agua potable y alcantarillado del predio ubicado en Jirón Huanta - Calle Rufas N° 223, distrito de Cercado de Lima, a favor de SEDAPAL;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2018, sin embargo no se pudo efectuar el pago del servicio de agua y alcantarillado del predio ubicado en Jr. Huanta - Calle Rufas N° 223, Cercado de Lima;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al año 2018, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 023-2019/SBN-OAF**

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el pago a favor de la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DELIMA - SEDAPAL, por concepto de servicio de agua y alcantarillado del predio ubicado en Jr. Huanta - Calle Rufas N° 223, Cercado de Lima, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018, por el monto ascendente a S/ 9,104.83 (Nueve Mil Ciento Cuatro con 83/100 Soles), según el siguiente detalle:

Recibo	Meses de Consumo	Importe
3005709231-20180314	Marzo 2019	2,652.46
3005709232-20180414	Abril 2018	2,664.15
3005709233-20180514	Mayo 2018	2,687.50
3005709234-20180613	Junio 2018	1,100.72
	<b>Total</b>	<b>9,104.83</b>

**Artículo 2.-** Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y al Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2019 de la Meta 06, Especificas del Gasto: 2.3.2.2.1 Servicio de Energía Eléctrica, Agua y Gas en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

**Artículo 4.-** Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**



  
RAÚL MENACHO MARCELO  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES